



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira, Valle, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020-00197 - Auto de Sustanciación: 934

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA**, a favor de la Sociedad **LISTOS S.A.S.**, representada legalmente por el Doctor **CARLOS ARTURO COBO GARCÍA**, quien actúa a nombre propio, en contra de la Sociedad **RODRÍGUEZ LÓPEZ AUTOS S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JORGE JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ**, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento al siguiente requisito, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. La demanda se dirige contra la sociedad **RODRÍGUEZ LÓPEZ AUTOS S.A.S.**, que dice estar representada por el señor **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ JORGE**, pero al revisar el Certificado de Existencia y Representación, se indica que el representante legal es el señor **JORGE JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ**, lo cual debe ser aclarado.
2. En el escrito de medidas punto 1, solicita el embargo del establecimiento de comercio indicando como Nit. 901.102.406, pero al revisar el Certificado de Existencia y Representación que aporta con la demanda, se establece el 901102406-3. Asimismo, pide oficiar a la Cámara de Comercio de Cali, pero en el certificado aportado se establece que corresponde a la Cámara de Comercio de Palmira, debiéndose aclarar lo pertinente.
3. Finalmente deberá el profesional del derecho aportar el número de matrícula mercantil del establecimiento de comercio cuya medida solicita.

Se reconoce personería al Doctor **CARLOS ARTURO COBO GARCÍA** para actuar en nombre propio dentro del presente asunto, por tratarse de abogado titulado, inscrito y en ejercicio (Decreto Ley 196 de 1971).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

4

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **095** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21 de septiembre-2020**

La Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efd671e11129fcb4c81c365a75a05af6b21faf10984d5fbdfad5856413cba6**

Documento generado en 18/09/2020 10:41:22 a.m.